



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	22 DE FEBRERO DE 2024	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandado
11001 31 05 030 2022 00424 00	ADRIANA MARIA BEDOYA PULGARIN	ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. – ALMASA-

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Adriana María Bedoya Pulgarín	Si
Apoderado Demandante	Edén Antonio Álvarez Tatis	Si
Rep. Legal Demandada	Ricardo Ramírez	SI
Apoderado Demandada	Alberto Elías Fernández Severiche	SI

ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
EXCEPCIONES PREVIAS	La demandada no formuló excepciones previas dentro del presente trámite, se declara superada esta etapa. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	La demandada ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. aceptó como ciertos los hechos 1 y 7 de la demanda que hacen alusión a la existencia de la relación laboral entre las partes y los llamados de atención en caso de incumplimiento de metas de la trabajadora.

	Los demás hechos deberán demostrarse dentro de este trámite. En este orden, el problema jurídico a resolver corresponderá a: • Establecer la modalidad del contrato, los extremos temporales de inicio y terminación, y el salario devengado. • Consecuencialmente, dilucidar si hay o no lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social e indemnizaciones en la forma reclamada en la demanda. • Por último, se debe verificar si encuentra prosperidad alguna de las excepciones propuestas por la demandada o, alguna de las que la ley permite al juez declarar de oficio. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
DECRETO DE PRUEBAS	<u>PARTE DEMANDANTE:</u> Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, relacionadas en el archivo 01 del expediente electrónico. Interrogatorio de parte: Se recibirá declaración del representante legal de la sociedad demandada. Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de los señores Elvia Alexandra Guzmán Vargas, Aydalid Arango Arboleda, Arturo Paredes Rodríguez y Aida Lucia Medina Gutiérrez. Solicitó a la demandada allegar con la contestación diferentes pruebas documentales. Al respecto, es necesario recordar que la sociedad demandada aceptó la existencia de la relación laboral con la demandante, no obstante, no realizó pronunciamiento alguno frente a las documentales solicitadas. En tal sentido, una vez verificadas las documentales allegadas con la contestación se REQUIERE a la demandada para que en el término de 10 días allegue los siguientes documentos: 1. Tabla de proyección de porcentaje de pagos de comisiones dese 27 junio del 2000 hasta 4 de mayo 2021. 2. Constancia de liquidación de la demandante desde 27 junio 2000 hasta 4 mayo de 2021. 3. Proyección de pago de comisiones establecida por la empresa demanda a los asesores comerciales 27 junio 2000 hasta el 4 mayo 2021. 4. Hoja de vida de la actora. <u>PARTE DEMANDADA ALAMBRES Y MALLAS S.A.S.</u> Documentales: Se decretan los documentos relacionados y aportados con la contestación a la demanda, visibles en el archivo 05 del expediente electrónico.

	Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de los señores Liliana Aguirre Fula, Jose Norbey Mejía, Ana Gloria Briceño Páez, Gisela María Posada y William Rubiano. Interrogatorio de parte: Se recibirá declaración de la demandante. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.
--	--

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	Teniendo en cuenta que se encuentran pendientes las documentales requeridas a la demandada y las partes de común acuerdo solicitan practicar las pruebas decretadas en otra oportunidad, en virtud de enfermedad del apoderado de la parte demandada, el Despacho fijará nueva fecha para continuar con las etapas de audiencia previstas en el artículo 80 del CPT y SS. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**, para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20777037>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5d49061a-be98-466e-a16b-b4b52f9d2575?vcpubtoken=80045542-7d1a-4ab1-a08f-58a433b3d8c7>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069e847286246245e80e9a043841bb8a1e1e334e73d09f4127449319b09e1028**
Documento generado en 22/02/2024 07:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>